



CORTE
CONSTITUCIONAL

1003-3-1

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0367-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Dolores Benítez Rey**, en contra de la sentencia de 24 de noviembre del 2011, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro el juicio penal por daños y perjuicios Nro. 554-2009, 0073-2008, mediante la cual se resolvió inadmitir el recurso de apelación por indebidamente interpuesto y se dispone que se devuelva el proceso al juzgado de origen para los efectos de ley, en consecuencia se acepta parcialmente la demanda propuesta por el señor Francisco Antonio Pontón Yépez, y se dispone que los señores Dolores Benítez Rey y Oscar Rey Villegas, paguen la suma de USD. 97.510 dólares, aparte de los intereses legales que se liquidarán pericialmente en la etapa de ejecución de la sentencia, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 29 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

